



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La División y Partición de Bienes Ante la Ausencia de
Testamento en el Distrito de Ayacucho, Huamanga, Ayacucho,
2020.**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTOR:

Perez Rivero, Julnior Serapio (ORCID: 0000-0003-1278-6752)

ASESOR:

Mg. Lara Rivera, Oswaldo Pablo (ORCID: 0000-0002-5204-1061)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Civil – Derecho de Sucesiones

**LIMA – PERÚ
2021**

DEDICATORIA

A mis padres por darme el ejemplo para alcanzar mis metas, también porque me han demostrado que con honestidad, sacrificio y persistencia se puede llegar muy lejos.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi asesor, por el tiempo, aguante y dedicación.

A los profesores que tuve a lo largo de mi formación universitaria, quienes hicieron que valga y valore cada conocimiento ofrecido.

A mi familia, por el apoyo constante en todo lo que me propongo con su tenaz aliento e infinito amor.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Carátula.....	i
	Dedicatoria.....	ii
	Agradecimiento.....	iii
	Índice de contenido.....	iv
	Índice de tablas.....	v
	Resumen.....	vi
	Abstract.....	vii
I.	INTRODUCCIÓN.....	1
II.	MARCO TEÓRICO.....	4
III.	METODOLOGÍA.....	8
	3.1. Tipo y diseño de investigación.....	8
	3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	9
	3.3. Escenario de estudio.....	11
	3.4. Participantes.....	11
	3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	12
	3.6. Procedimiento.....	14
	3.7. Rigor científico.....	16
	3.8. Método de análisis de datos.....	17
	3.9. Aspectos éticos.....	17
IV.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	19
V.	CONCLUSIONES.....	30
VI.	RECOMENDACIONES.....	31
	REFERENCIAS.....	32
	ANEXOS.....	34

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Matriz de Categorización	10
Tabla 2.	Lista de entrevistados. Abogados Litigantes especialistas en Derecho Civil y Procesal Civil.....	11
Tabla 3.	Técnicas, Instrumentos y Sujetos de Estudio.	13
Tabla 4.	Validación de Instrumentos – Guía de Entrevista	14
Tabla 5.	Categorías y subcategorías	15

RESUMEN

La presente investigación denominada: “La división y partición de bienes ante la ausencia de testamento en el distrito de Ayacucho, Huamanga, Ayacucho, 2020”. Su objetivo fue: analizar cómo la división y partición de bienes, influye en la declaratoria de herederos ante la ausencia de un testamento. La metodología usada en el trabajo se orientó al tipo de estudio de enfoque cualitativo, de fin básica y nivel descriptivo; siendo el diseño aplicado de Teoría Fundamentada. Para una mejor percepción del análisis del trabajo desarrollado tuvo como participantes 10 profesionales del derecho; siendo estos: Abogados Litigantes. En cuanto a los instrumentos de recolección de información se aplicó, las guías de entrevista y las fichas de análisis de fuentes documentales. El procedimiento para llevar a cabo la investigación se realizó en dos etapas, la revisión de la literatura y por otro lado la aplicación de la metodología de investigación científica.

La conclusión es que, la división y partición de bienes, influye positivamente en la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento. Esto refiriéndose y sobre todo debe tenerse en cuenta que la partición implica un acto traslativo de dominio que puede presentarse en forma convencional, arbitral o judicial, cualquiera que sea la forma en que se realice, se considera que es un acto susceptible de valoración como acto de transferencia valorado.

Palabras Clave: División de Bienes, Partición de Bienes, Herederos, Ausencia de Testamento.

ABSTRACT

The present investigation called: "The division and partition of assets in the absence of a will in the district of Ayacucho, Huamanga, Ayacucho, 2020". Its objective was: to analyze how the division and partition of assets influences the declaration of heirs in the absence of a will. The methodology used in the work was oriented to the type of study with a qualitative approach, basic end and descriptive level; being the applied design of Grounded Theory. For a better perception of the analysis of the work developed, 10 legal professionals were participants; These being: Trial Lawyers. Regarding the information collection instruments, the interview guides and the analysis sheets from documentary sources were applied. The procedure to carry out the research was carried out in two stages, the review of the literature and, on the other hand, the application of the scientific research methodology.

The conclusion is that the division and partition of assets positively influences the declaration of heirs in the absence of a will. This referring to and above all it must be taken into account that the partition implies a transferring act of ownership that can be presented in a conventional, arbitral or judicial way, whatever the way it is carried out, it is considered to be an act susceptible of evaluation as an act valued transfer.

Keywords: Property Division, Property Partition, Heirs, Absence of Will.

I. INTRODUCCIÓN

En los últimos años, la División y Partición de Bienes ya sean de naturaleza inmueble o muebles, ante la ausencia de un documento que asegure la partición de los mismos en favor de los herederos por parte de los causantes, ha resultado siempre ser una gran controversia, debido a que este tipo de actos genera muchas dificultades en la propia partición de los propios herederos, donde el no acuerdo y la debida conciliación entre sus acciones se dan por diversas circunstancias, lo cual muchas veces pone en jaque la aplicación de las normas de una forma equitativa y adecuada.

La partición, dentro del ordenamiento jurídico, es una institución de rango especial, donde se precisa la liquidación y extinción de la copropiedad, y a la vez esta figura jurídica puede ser incoada por cualquier de los integrantes de la copropiedad o asimismo también por los mismos acreedores. Refiriendo que, dentro de una copropiedad, donde claramente cuya partición de carácter físico, no se ha llegado a un acuerdo estimado entre las propias partes que la integran, estas mismas deben expresar en audiencia especial dentro del proceso, si logran o han logrado llegar a un acuerdo, poniendo la adjudicación en común o en la venta contractual, como lo determina el artículo 988 del Código Civil dentro de unas de sus alternativas. Es por ello cabe la posibilidad de descartar de modo formal y expreso estas alternativas procederá la venta en subasta pública.

Es así, que el no tener, de manera detallada el bien de manera proporcional, la cual corresponde a cada copropietario, permitiendo así, la gestación de los derechos de carácter particular que cada uno de estos mismo, poseen sobre la propiedad que corresponde, por ello todo esto se limita única y expresamente al área asignada, coligiendo, este tipo de acción desde el inicio de la propia inscripción, de acuerdo al título contenido, no establece la culminación del propio estado de indiviso del bien, persistiendo así la copropiedad, hasta que se decida la división y partición del propio bien detallado en el artículo 983° plasmados dentro del Código Civil, el cual dispone que al no ejecutarse la partición establecida, los propios actos de disposición del propio bien en secciones, estos deberán contar con la intervención

de los propios copropietarios, conforme al artículo 971° inciso 1) del referido código sustantivo. (RES. Nº 417-98-ORLC-TR. 29/10/1998).

Por ello este trabajo desarrollado, se ha tenido como intención dar a conocer este tipo de problemas a nivel jurídico, donde se pueda poner de forma clara y asertiva, mecanismos o acciones que incrementen una cultura jurídica de dejar de forma clara y sobre todo real la partición y división de los bienes que puedan tener los causantes en favor de sus herederos, logrando establecer así mismo un respeto a los derechos de sucesión, pero sobre todo estableciendo una seguridad en favor de nuestra sociedad y en la correcta aplicación de las normas jurídicas dentro del sistema civil peruano.

La formulación del problema, está planteado: ¿Cómo la división y partición de bienes; influye en la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento?, guardando relación con el primer problema específico: ¿De qué manera la división convencional de bienes influye en la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento?, siendo el segundo problema específico: ¿De qué manera la división arbitral de bienes influye en la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento?, y por último el tercer problema específico es: ¿De qué manera la división judicial de bienes influye en la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento?.

La Justificación del trabajo desarrollado, se basa en la relevancia que posee esta problemática, donde muchas veces la situación jurídica de los sucesores de un causante queda en una gran incertidumbre al no contar con un documento cierto, como es el testamento y que la sola ausencia de ello, muchas veces genera controversias, donde a través del trabajo desarrollado se busca dar o generar un aporte para la adecuada aplicación de las normas en este tipo de procedimientos legales.

La justificación teórica de la presente investigación tomará como directriz los conceptos relacionados a la División y Partición de Bienes, en el caso de la declaratoria de herederos y la ausencia de testamento en el Distrito de Ayacucho,

dentro del derecho civil, en el área o materia de sucesiones, logrando dar a conocer las diferentes posiciones doctrinarias y empíricas que la rodean, pudiendo dar a conocer su impacto y sobre todo alcances dentro del desarrollo del mismo derecho y de la protección adecuada de esta figura jurídica de carácter testamentaria.

Se considera en la justificación práctica, que los beneficiados con el trabajo desarrollado, son los sujetos o agentes dentro de una declaratoria de herederos de orden sucesorio; sobre todo para aquellos que se encuentran vinculados en la partición y división de bienes; lo cual la no existencia de un testamento genera una inseguridad jurídica para los mismos; donde claramente las leyes deben actuar salvaguardando dichos derechos.

En lo referente a la justificación metodológica, esta se plasma; por medio del enfoque cualitativo, delimitando su tipo y diseño, a lo que se encuentra establecido en la guía de investigación, añadiendo a ello sus respectivos procedimientos dentro del desarrollo de investigación, la cual; se encuentra en correlación con el problema planteado, es así que el trabajo, denota el respaldo de diversos recursos bibliográficos y virtuales, con motivo de alcanzar los objetivos establecidos.

El objetivo de la investigación, en el aspecto general es: Analizar cómo la división y partición de bienes; influye en la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento, siendo el **primer objetivo específico**: Determinar la influencia de la división convencional de bienes en la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento, el **segundo objetivo específico** es: Determinar la influencia de la división arbitral de bienes en la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento; y el **tercer objetivo específico** es: Determinar la influencia de la división judicial de bienes en la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel nacional

Hernández A., María L. (2019), con su tesis: “Conflictos por la Herencia Entre los Herederos y la Efectividad de las Normas Jurídicas Sucesorias en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur – 2019”. Presenta como objetivo: Examinar la relación de los conflictos que se suscita por la herencia entre los beneficiarios hereditarios, y la propia garantía que precisa las normas legales, dentro del sistema sucesorio, llevados en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur – 2019, la metodología aplicada consiste en el enfoque cuantitativo, tipo de estudio es básica, con un diseño descriptiva y su nivel descriptivo-correlacional. Teniendo como conclusión que: La normatividad sucesoria, dentro de su desarrollo ha cobrado relevancia dentro de su funcionalidad, a partir de sus inicios, siendo estas referentes de la propia corriente positivista, viendo dicha realidad su aplicación en los estados de carácter democráticos, donde de acuerdo a su propia naturaleza el sistema sucesorio, busca la equidad dentro del estatus sucesorio, logrando así reducir la ambición y codicia en este tipo de figuras legales.

Camaro C., Rubén R. (2020), con la tesis: “Vulneración de los Derechos Sucesorios y Sucesión Intestada Notarial en Herederos Forzosos en el Distrito de Los Olivos año 2019”. Presenta como objetivo determinante, la existencia de una palpable vulneración hacia los derechos dentro del plano sucesorio una clara vulneración de los derechos a nivel sucesorio, en razón a los herederos forzosos; enmarcados estos mismos dentro de la propia sucesión intestada a nivel notarial. La metodología, se determinó con enfoque cualitativo, un tipo de investigación básica descriptiva, normativa, propositiva y un método analítico, sintético e inductivo. Dentro de los propios resultados, se logra referir que existe una clara vulneración del derecho de herencia dirigido a los herederos forzosos, donde muchos de estos son excluidos dentro de la realización de una sucesión intestada notarial. Y por último se logra concluir que hay una vulneración directa al derecho de herencia que perjudica a los herederos forzosos–no declarados, donde a este tipo de proceso a nivel particular notarial, al otorgar este tipo de derechos, deben ser más explícitos

facilitándose la información condicionando así a la sucesión intestada notarial, donde los notarios deben tener mayor cuidado y afectividad en el otorgamientos de sucesiones intestadas; teniendo como límite; la información proporcionada por parte de los propios solicitantes; ante la ausencia de la ficha personal RENIEC, siendo este instrumento el detallado de los nombres y DNIs de los hijos del causante.

Salcedo Morales, Eduardo D. (2020), con la tesis: “Aplicación del Principio de Legalidad en la Sunarp y su Relación con la Declaratoria de Sucesión Intestada Notarial en Huacho – año 2018”. Con su objetivo: Estudiar la relación del principio de legalidad, dentro de la declaración de sucesión intestada a nivel notarial dentro del marco procedimental de la SUNARP, Sede Huacho, periodo 2018. La metodología empleada es de tipo documental descriptivo, de corte transversal, teniendo como análisis muestral a 30 personas (Todos ellos profesionales dentro del marco profesional notarial registral); logrando concluir: La existencia de responsabilidad a nivel notarial, dentro de la declaratoria de sucesión hereditaria incorporando o no a determinadas personas. Este tipo de acción resulta ser un filtro factible, para así controlar el cumplimiento de los demás principios como lo son el de legalidad y legitimidad, dentro de la declaratoria de herederos, logrando así también lograr su contraste registral a nivel físico y electrónico, dirigidos a los sucesores de los causantes del patrimonio.

A nivel internacional

Bautista G., Rodrigo (2020, con la tesis: “Los Juicios Sucesorios Testamentarios, como Medios de Protección de los Bienes Muebles e Inmuebles”. El objetivo que se traza en la investigación, es dar a conocer a toda la ciudadanía en general sobre todo en la zona de Huasteca de Huejutla de Reyes Hidalgo, sobre el procedimiento que se aplica en los procesos sucesorios, que artículos se aplican y la importancia en estos juicios para la protección de muebles e inmuebles. Se concluye, que todas las personas deben estar informadas, sobre todo los procesos y juicios dentro de la materia sucesoria, teniendo como beneficio directo a los herederos de un

causante que pueda fallecer, logrando así proteger sus bienes a través de las futuras generaciones.

Aguirre H., Rubén E. (2020), con la tesis: “Análisis del Régimen Ecuatoriano Frente al Derecho Sucesorio: Estudio Comparativo del Régimen Interno Frente a la Legislación Estadounidense en el Estado de Luisiana y Propuesta de Reforma en Relación con las Asignaciones forzosas en el Ecuador”. En el transcurrir del tiempo, siempre ha subsistido una partición entre los derechos anglosajón y el latino en razón a esta materia sucesoria. El sistema jurídico del civil law (latino), regula esta materia, con la denominación del derecho sucesorio, dando cada vez menor relevancia a la voluntad del causante. Es así que esta ha sido desarrollada dentro de un proceso a nivel mecánico, sin denotar las diversas variables, que pueden existir en relación al derecho de sucesión actual, donde claramente la protección de los miembros del núcleo familiar directos es de relevancia a nivel jurídico social.

Oramas S., Marco A. (2020), con la tesis: “Las Cuestiones de Resolución Previa en los Procesos Judiciales de Partición de Bienes Hereditarios”. Se traza como objetivo, el estudiar la forma, como se tramitan, las cuestiones, basadas en resoluciones previas, dentro de los juicios sucesorios. La metodología aplicada, es que el proyecto posee un enfoque cualitativo–cuantitativo, de tipo documental, descriptiva y explicativa; siendo sus métodos el hipotético–deductivo, el cual llevo a la conclusión: Con la investigación, se ha logrado precisar, que si no se proyecta esta reforma legislativa, dentro de la emisión de resoluciones en los procesos judiciales de partición de bienes hereditarios, esta acción vulnerara los principios establecidos en la constitución de la república.

De acuerdo con la primera categoría, División y Partición de Bienes, la revista jurídica IUSLatín (2021), define esta figura jurídica, dentro del concepto de “copropiedad”, la cual posee como significado, que dentro de un mismo bien o predio, tiene como titulares a diversos dueños, refiriendo a esta misma acción, un fundamento de coexistencia armoniosa entre los propios copropietarios; (IUSLatin, 2021), la revista LP Derecho (2018), establece a la división o partición, como el fin de toda las etapas dentro de un proceso hereditario (muerte, apertura, vocación,

delación y partición), basando y correlacionándose con la propia titularidad de la propiedad en alícuotas de los herederos; convirtiéndose en alícuotas, de carácter abstracto a concretas, donde estas no tendrán a lugar; desarrollará previamente antes a través del testamento. (Coca Guzman, 2021) o por último de acuerdo al Ministerio de Justicia (2016), establece que de acuerdo al artículo 983° del Código Civil, por partición permitan los copropietarios, fijando a cada uno de estos; el derecho que poseen sobre los bienes que se le otorguen. (Borda, 2017).

En base a la segunda categoría, declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento, de acuerdo con la revista virtual Conceptos Jurídica, expresa: La declaración de herederos, está representado en la fijación de determinar que personas o agentes son citados para heredar, ya sean bienes, derechos y obligaciones de un difunto. Es un procedimiento particular, que conlleva al reparto de los bienes dentro de un marco de equidad e igualdad. (Juridicos, 2021), también Germano, J. (2020), define: La declaración de herederos, es declarado por medio de un acto judicial, precisándose esta a través de una sentencia de carácter declarativo, donde claramente el Magistrado, reconoce el carácter hereditario de un agente, en correlación a los establecidos en los actos procesales, este tipo de actos no afecta o perjudica los derechos de terceros que pudieren presentarse a efectuar reclamos ante el citado Juez (Germano, 2020); y por último la profesora Trujillo, E. (2021), establecer que: La declaración de herederos es un documento donde se indica quienes serán las personas llamadas a heredar a un fallecido sin que se haga reparto de bien alguno. (Trujillo, 2021).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

En la presente tesis el tipo de investigación es básica, siendo definido por el profesor Ñaupas (2018), donde precisa que a través de este tipo de clasificación; sienta las bases para futuras investigaciones, pues emerge; la acción de establecer conocimientos sobre el fenómeno estudiado, siendo para ello necesario, el procedimiento científico.

Desde otra perspectiva, también se denomina a este tipo de investigación básica, el cual posee como fin; la acumulación de conocimiento, para el entendimiento de la problemática estudiada; que, en cierto modo, sentara los hitos, para los nuevos conocimientos.

Dentro del nivel de investigación, se centró en el descriptivo, por cuanto, su orientación, está relacionada a la recolección de datos e informaciones, en base a la problemática de cómo la división y partición de bienes influye en la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento en el distrito de Ayacucho 2020. (Novoa, E., & Villagómez, A., 2016)

Así mismo, otros autores definen que la acción de describir, es una acción que posee un carácter permanente, siendo ello su naturaleza, precisando en su acción la descripción de elementos como animales, las cosas, sino también hacia fenómenos de índole social, etcétera; pues los seres humanos, se establece su realización dentro del propio trabajo o estudio (Strauss, 2017).

En ese mismo orden, para el profesor Niño (2019), precisa que es donde se establece todas las etapas y periodos para su desarrollo; y como estas mismas se logran desarrollar proceso a proceso,

llegando a culminar en un resultado, generando alternativas de solución para el problema investigado.

El Diseño, que va a aplicarse en este tipo de investigación, se encuentra enmarcada al de la teoría fundamentada, teniendo como fin principal; el estudio de una teoría específica, basada en lo empírico. Por ello, la investigación, tendrá como acto concretado al llegar a verosímiles conclusiones, sustentándose en informaciones y teorías acopiadas y que se encuentran con relación al problema (Hernandez S., 2016).

El Profesor Monje (2017); reafirma que la teoría fundamentada, va a estar en relación al acopio de fuentes y referencias, sobre el fenómeno a estudiar, precisando la discusión dentro del método científico, donde nos guiará, iniciando bajo una hipótesis o supuesto, siendo este mismo diseño, una forma datos que sostengan su marco teórico, logrando establecer teorías generando una correlación con el fenómeno.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Siendo estos elementos relevantes dentro de una investigación, llevándonos a categorizar la propia información dentro de un propio nivel, lo cual se puede validar a través de la comprobación de resultados, por medio de la información acopiada, siendo esta determinada en este tipo de procedimiento. Y es así que también se logra definir a la subcategoría, como deriva de su propia acepción, siendo ello; un elemento que emerge de la propia categoría logrando profundizar el estudio del tema. (Teran, 2020).

Es así que este tipo de investigación cualitativa, se logran hallar a las categorías; como pilares o guías, siendo su fin, correlacionado a las propias variables. En esa idea, en nuestra investigación se estableció

como primera categoría; División y Partición de Bienes, con sus subcategorías: A nivel convencional, a nivel arbitral y a nivel judicial; y como segunda categoría el Declaratoria de Herederos ante la ausencia de testamento, con sus subcategorías, Declaratoria Necesaria, declaración ab-intestato y declaración legal.

Tabla 1. Matriz de Categorización

Categorías	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategorías
División y Partición de Bienes	Son los tipos de acciones legales por el cual se determina el bien patrimonial, dejado por el causante, lográndose ser distribuidos entre sus herederos. (Abogados, 2019).	La delimitación operacional, estará en relación a la determinación y objetiva aplicación de la técnica de la entrevista, aplicando así mismo la guía de entrevista, como instrumentos de acopio de datos.	A Nivel Convencional
			A Nivel Arbitral
			A Nivel Judicial
La Declaratoria de Herederos Ante la Ausencia de Testamento	La declaratoria de herederos, es un acto judicial, basado en una sentencia de carácter declarativa, donde se reconoce al heredero de un sujeto (Abogados, 2019).	La delimitación operacional, estará en relación a la determinación y objetiva aplicación de la técnica de la entrevista, aplicando así mismo la guía de entrevista, como instrumentos de acopio de datos.	Declaración Necesaria
			Declaración Ab.intestato
			Declaración Legal

Fuente: *Elaboración propia, 2021*

3.3. Escenario de estudio

El escenario, precisa dentro de su contenido, la realización de un hecho específico en un lugar determinado de acuerdo a lo establecido por SEDICI (2014). Por ende, el escenario del trabajo desarrollado, se verá fortalecido, con la aplicación de la técnica e instrumento, en forma virtual y presencial, siendo esta última mencionada y aplicada, por el propio investigador y el participante. Tampoco se debe dejar de lado que este tipo de procedimientos se realizó con el apoyo de participantes idóneos: abogados especialistas en derecho civil.

3.4. Participantes

En las investigaciones de carácter cualitativa, se contara directamente con actores sociales como participantes, que se encuentren relacionados con el trabajo realizado, los cuales van a ser seleccionados al azar. Por lo que esos informantes personifican la realidad experimentada. Taylor (2011)

Es así, que en el proceso de investigación, se tomó la valoración del aporte de los participantes, como también de las diversas fuentes de información al trabajo de investigación; siendo representado por 10 abogados especialistas en materia civil y procesal civil litigantes en la ciudad de Ayacucho.

Tabla 2. Lista de entrevistados. Abogados Litigantes especialistas en Derecho Civil y Procesal Civil.

Nombres y apellidos	Grado académico	Profesión / cargo	Institución	Años de experiencia
Rocio Laines Chaviguri	Doctora	Abogado litigante	Independiente	22 años

Edgar Iván Ramírez Quispe	Magister	Abogado litigante	Independiente	6 años
Richard Humanchaqui Quispe	Abogado	Abogado litigante	Independiente	7 años
Carlos Raúl Enciso Rondinel	Abogado	Abogado litigante	Independiente	7 años
Angela Karla Callado Mantilla	Abogada	Abogada litigante	Independiente	4 años
Jhox Tineo Quispe	Abogado	Abogado litigante	Independiente	2 años
Geraldine Cusi Mejia	Abogada	Abogada litigante	Independiente	2 años
Alan Ricardo Quispe Azalde	Abogado	Abogado litigante	Independiente	5 años
Silva Melina Villalobos	Abogada	Abogada litigante	Independiente	8 años
Edgar Ore Curo	Abogado	Abogado litigante	Independiente	8 años

Fuente: Elaboración propia, 2021

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la investigación; se aplicó la entrevista, como técnica de recolección de datos. Por ello el Prof. Fidias G. Arias, precisa: que esta técnica; no solo es conversatorio a nivel de interrogatorio, es consignado también, una técnica que se basa en un dialogo directo, entre el entrevistado y el entrevistador, sobre temas en específico, de forma; que el participante entrevistador pueda brindar de manera necesaria, para su investigación (Arias, El Proyecto de Investigación, 2016).

Este tipo de procedimiento dentro del proceso de investigación que sirven de acopio de datos, según Ordoñez (2015) son las acciones o

actos, correlativamente con los medios físicos y virtuales que favorecerán el acopio de datos:

- Entrevistas: Instrumento técnico que contiene el banco de preguntas relacionadas al tema de investigación, y que están dirigidas a profesionales especialistas en Derecho Civil y Procesal Civil, con la finalidad que sean absueltas y que permiten recabar la información necesaria.
- Análisis del Registro Documental: Es la recopilación de pronunciamientos vinculantes y fuentes normativas que servirán como fuente para el trabajo de investigación.

Tabla 3. Técnicas, Instrumentos y Sujetos de Estudio.

Técnica	Instrumento	Participante
Entrevista	Guía de Entrevista	Geraldine Cusi Mejia
Entrevista	Guía de Entrevista	Richard Humanchaqui Quispe
Entrevista	Guía de Entrevista	Edgar Iván Ramírez Quispe
Entrevista	Guía de Entrevista	Jhox Tineo Quispe
Entrevista	Guía de Entrevista	Rocio Laines Chaviguri
Entrevista	Guía de Entrevista	Carlos Raúl Enciso Rondinel
Entrevista	Guía de Entrevista	Angela Karla Callado Mantilla
Entrevista	Guía de Entrevista	Alan Ricardo Quispe Azalde
Entrevista	Guía de Entrevista	Melina Villalobos Silva
Entrevista	Guía de Entrevista	Edgar Ore Curo

Fuente: Elaboración propia, 2021

Tabla 4. Validación de Instrumentos – Guía de Entrevista

Validación de instrumentos			
Instrumento	Datos generales	Cargo o institución	Porcentaje
Guía de entrevista	Mg. Oswaldo Pablo Lara Rivera	Docente UCV – Ate Vitarte	100%
Guía de entrevista	Dr. Mario Marcial Almonacid Cisneros	Abogado – Notario	99%
Guía de entrevista	Dr. Anarella Uribe Tapahuasco	Abogada	100%
			99%

Fuente: Elaboración propia, 2021

3.6. Procedimiento

Según Hernández, Fernández, Baptista (2014), el acopio de información, posee una relevancia dentro de la exposición y comprensión, en la realización de un trabajo de investigación, obteniéndose por medio de estos, un procedimiento estandarizado y aprobado por la colectividad científica tomando como base las contribuciones de los entrevistados:

- Personal idóneo y especialistas en la materia.
- El tiempo que tomo la realización del trabajo de investigación.
- La disposición temporal de los entrevistados.

Esta operación se logró completar a través de la triangulación de datos, la cual se correlaciona con la información proporcionada por los entrevistados, la misma que fue sometida, en base a un estudio exhaustivo en concordancia a los supuestos planteados o en su defecto distintos a los mismos.

Asimismo, se realizó la categorización dividiendo en Categorías y Subcategorías, respecto a la primera categoría: División y Partición de Bienes con sus subcategorías; A nivel convencional, a nivel arbitral y a nivel judicial; pues estos procedimientos se correlacionan con la figura jurídica a nivel sucesorio, y la segunda categoría es la Declaratoria de Herederos ante la Ausencia de Testamento, con sus subcategorías, Declaración Necesaria, Declaración Ab-intestato y Declaración Legal.

Tabla 5. Categorías y subcategorías

Categorías	Subcategorías
División y Partición de Bienes	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel convencional • Nivel arbitral • Nivel judicial
Declaratoria de Herederos ante la Ausencia de Testamento	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración de necesidad • Declaración ab-intestato • Declaración legal

Fuente: Elaboración propia, 2021.

Las categorías según Ñaupas (2016) son los conceptos, que van a denominar los valores, para así clasificarlos y conceptuándoles, para su correcto análisis. También se puede precisar como casilla o cuadros codificados, donde estos evitaran confusiones, dentro del análisis de la investigación (Ñaupas, H., Mejia, E., Novoa, E., & Villagómez, A., 2016).

Es así que el trabajo realizado, ha precisado la clasificación u ordenanza de datos correlativos; a través de técnicas e instrumentos reconocidos, lográndose analizar y a la vez interpretar; las informaciones obtenidas; realizando las comparaciones, en relación a sus semejanzas y diferencias de datos, siendo ello un respaldo para precisar el objetivo, mencionando que todo este proceso

desembocara en la discusión, resultados y posteriores conclusiones; proyectando así la triangulación que se desarrolló previamente entre las informaciones obtenidas por los participantes.

Para Hernández y Sánchez (2019) la triangulación, se colige directamente a la validez y confiabilidad, que se da dentro de toda investigación y que se vincula a la obtención de hallazgos, para así interpretarlos; logrando referirlos al propio fenómeno estudiado, partiendo de una base particular; y analizando conjuntamente entre la guía de entrevista, la guía de análisis fuente documental y marco teórico y antecedentes llegando a un objetivo general (Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M., 2018).

3.7. Rigor científico

El presente trabajo de investigación es de corte cualitativo, cumpliéndose el rigor científico, en base a una función determinante y objetiva; con respecto a la tipología que versa sobre la calidad científica; logrando así una credibilidad y verosimilitud dentro del trabajo realizado, guardando una correlación entre los conceptos, y revisión pertinente respecto a la validación y confiabilidad de los instrumentos técnicos. Según Ordoñez (2015) señala que el rigor científico, precisa de forma directa una acción profunda y detallada dentro de la propia problemática de la investigación, recogiendo las técnicas con un margen de validez y herramientas de evaluación de datos.

En base a ello, el estudio realizado cuenta con las características necesarias para ser considerado como tal, aportando de manera positiva a la sociedad en una adecuada regulación de la norma, ya que la validez y confiabilidad de la información obtenida a través de un análisis minucioso lo acreditan.

3.8. Método de análisis de datos

(Gallardo, 2019) refiere que el análisis de datos, se concibe en un proceso investigativo, dependiendo muchas veces del propio enfoque y del tipo de investigación, donde claramente se va relacionando con los objetivos que se hayan planteado.

El presente trabajo de investigación, se encuentra bajo el método analítico–deductivo, donde el analítico, buscará analizar el fenómeno problemático de la influencia de la división y partición de bienes ante la ausencia de testamento en el distrito de Ayacucho; y es deductivo, porque se direcciona dentro de las conclusiones y recomendaciones respecto a la figura de la división y particion de bienes.

El maestro Elke (2018), él nos conceptúa y afirma, que dentro del desarrollo de estudios académicos, van a tener una correlación con su tema de investigación planteado y ejecutado, conteniendo también una correlación en sus objetivos; esto quiere decir, por qué o con qué propósito lo hace, y por los métodos que emplea, para así llegar a sus hallazgos. (Elke, 2018).

3.9. Aspectos éticos

El trabajo de investigación, esta de acorde a los requisitos de nuestra casa universitaria, donde el desarrollo del informe de investigación cualitativa, tiene una relación de cumplimiento a lo establecido en la “Guía de Productos de Investigación año 2020”, citando bases referenciales; conforme lo establece las normas APA, logrando evitar de manera perjudicial para el investigador el plagio, respetando siempre las autorías, sometiéndonos que lo referido en el presente trabajo de investigación es de carácter original, siempre tratando de alcanzar el rigor científico para que sirva para una adecuada aplicación de la norma al momento de solucionar las controversias

surgidas a partir de la ausencia de testamento y la liquidación de la copropiedad.

Asimismo, es menester informar que se ha respetado el derecho de discreción o confidencialidad de los agentes intervinientes, recabando toda la información vertida con total respeto y consentimiento de los entrevistados, más aún que nos encontramos en una época muy difícil debido a la aparición de la pandemia Covid-19, que imposibilita el acercamiento corporal.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RESULTADOS

Resultados del Objetivo General

En relación con el objetivo general, el cual es: **Analizar como la división y partición de bienes influye en la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento.**

De acuerdo con el objetivo planteado, se ha logrado determinar que de los 10 entrevistados; 7 precisan no haber llevado este tipo de casos, pero tienen conocimiento del tema en materia de análisis, siendo este mismo conocimiento adquirido a través de enseñanza universitaria o cursos de especialización. Por ello 3 de los participantes infieren que, si han llevado este tipo de casos, donde claramente se pone en manifiesto, que la voluntad del causante, es importante en la partición y división de herencia, lo cual en este caso es todo lo contrario donde la ausencia del testamento, va a influir de manera positiva o negativa al momento de la partición o división de los bienes del causante, provocando así muchas veces una inestabilidad y conflicto entre los herederos.

De acuerdo a lo antes dicho, la mayoría de entrevistados concuerdan que no han llevado este tipo de casuísticas, pero sus conocimientos sobre el tema son relevantes para poder conocer con mayor exactitud sobre esta figura jurídica en materia de derecho sucesorio, también de acuerdo a lo publicado en la Revista LP Derecho, se logra establecer que la división y partición es la culminación de las etapas del proceso hereditario, siempre y cuando este sea formalizado a través de un testamento, pero caso contrario a la inexistencia de este mismo, de acuerdo a nuestro sistema jurídico, los herederos pueden accionar de acuerdo a ley para el reclamo de dicho derecho a nivel sucesorio. Sumado ello el profesor Guzmán precisa también de forma concreta que la división y partición de un bien inmueble consolida la titularidad de una propiedad, y la cual este tipo de actos se sobrepone a acciones fraudulentas que atenten contra el derecho del peticionante.

En el derecho comparado mexicano se infiere que la división y partición son elementos necesarios para resguardar la calma y paz entre los herederos, logrando así una adecuada división y partición en pro del bienestar familiar. Este derecho se encuentra consagrado en nuestra Carta Magna de 1993, aduciendo la importancia de la propiedad dentro de nuestro territorio.

Añadido a ello el profesor Gunter Barrón, deduce que el derecho de partición y división vienen de la norma y de forma consecutiva, que de acuerdo a nuestra carta magna y leyes particulares como el Código Civil, herramientas virtuales que logran ayudar al desarrollo exitoso de la campaña.

Resultados del Objetivo Específico 1

Con respecto al objetivo específico 1, el mismo que consiste en: **Determinar la influencia de la división convencional de bienes ayuda a la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento.**

Según los resultados obtenidos en las entrevistas, se tiene el siguiente resultado: 09 de los entrevistados concuerdan que con la división convencional pone fin a la controversia de forma armónica entre los copropietarios, poniéndose de acuerdo entre ellos mismos; mientras que 01 asegura que no, porque son instituciones procesales distintas.

En las entrevistas realizadas a Cusi (2021), Ramírez (2021), Huamanchaqui (2021), Tineo (2021), Callado (2021), Quispe (2021), Enciso (2021), Villalobos (2021) y Oré (2021); manifiestas que la con la división y partición de bienes a nivel convencional, sí se pone fin a la controversia procesal de división y partición de bienes ante la ausencia de testamento de una manera armónica entre los copropietarios y que por ser derechos de libre disponibilidad esta es factible y recomendable, en favor de lograr una paz familiar y/o tranquilidad de esta.

En la entrevista realizada a Laines (2021) afirma que, no porque son instituciones procesales distintas. Y que para solicitar la partición y división de bienes es necesario primero la declaratoria de herederos.

Para la Sociedad Peruana de Bienes Raíces la división convencional es la que realizan los copropietarios, y que estos dan su consentimiento de extinguir el estado de copropiedad, cada uno adjudicándose una parte del bien heredado. Y que se rige por la autonomía privada. Concordando así con las entrevistas realizadas, pues se ve reflejado que, con la división y partición de bienes en el nivel convencional ante la ausencia de testamento, ayuda significativamente para la culminación del proceso, de manera favorable pues se evita llegar a los órganos jurisdiccionales, y así guardando armonía y paz familiar entre los herederos.

Confirme a nuestro Código Civil en su artículo 853° establece las formalidades de la partición convencional, que manifiesta que, de haber acuerdo en la partición por parte de los herederos, se procederá sin ningún inconveniente. Esta norma claramente nos indica que si las partes (herederos – copropietarios) deciden por mutuo acuerdo se podrá proceder con la división y partición de los bienes convencionalmente.

Resultado específico 2

En lo que respecta al objetivo específico 2, el mismo que es: **Determinar la influencia de la división arbitral de bienes en la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento.**

Conforme a los resultados obtenidos en las encuestas realizadas, se obtuvo el siguiente resultado: 06 entrevistados afirman que sí, con la división y partición de bienes a nivel arbitral, se pone fin a la controversia materia de análisis; y 03 afirman que no, debido a que muchas veces las partes no asisten al fuero arbitral haciendo caso omiso a las citaciones, o que incluso es igual que asistir a un proceso judicial; y 01 se abstiene de comentarios con respecto a la división y partición de bienes al nivel arbitral.

En las entrevistas ejecutadas a Ramírez (2021), Cusi (2021), Callado (2021), Enciso (2021), Villalobos (2021) y Oré (2021); manifiestan que con la división y partición de bienes a nivel arbitral sí se pone fin a la controversia materia de análisis, esto quiere decir que, la división y partición de bienes a nivel arbitral los herederos acuden a un tercero para resolver las controversias y que los herederos cumplan con lo que determine el tercero; además, este es un mecanismo mucha más rápido y tiene la misma significancia que la de un juez; siempre y cuando todas las partes asistan al fuero arbitral.

Por su parte los entrevistados Tineo (2021), Huamanchaqui (2021) y Laines (2021) afirman que con la división y partición de bienes a nivel arbitral, no pone fin a la controversia, pues muchas veces no se consignan a todos los herederos o incluso los herederos no llegan a un acuerdo mutuo y pacífico.

Para la Sociedad Peruana de Bienes Raíces la división y partición de bienes a nivel arbitral es cuando el litigio entorno a la división y partición de bienes es sometida a un tercero en este caso un árbitro, y además que las partes se comprometen a acatar lo que el árbitro decida. Concordando así con las entrevistas aplicadas que la división y partición de bienes a nivel arbitral ayuda a poner fin la controversia y así descongestionar el aparato judicial.

Asimismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en su página web oficial; indica que el laudo arbitral tiene los mismos efectos que una sentencia judicial firme, además que reduce tiempo y dinero a comparación con el proceso judicial; así concordando con los entrevistados con respecto al tiempo y dinero, así contribuyendo con el descongestionamiento de los órganos jurisdiccionales.

Conforme a la Constitución Política en su artículo 139° inc. 1 indica que la función jurisdiccional puede ser ejercida por los árbitros, este texto nos indica que al fuero arbitral se le da la investidura de jurisdiccional y tiene el respaldo de nuestra carta magna.

Así mismo el Decreto Legislativo N° 1071 – Ley de Arbitraje en su Séptima Disposición Complementaria establece que las controversias pueden surgir entre sucesores puedan ser sometida a arbitraje; además, si no hubiere testamento, los sucesores pueden celebrar un convenio arbitral para resolver las controversias suscitadas.

Problema específico 3

En lo concerniente con el objetivo específico 3, consiste en: **Determinar la influencia de la división judicial de bienes en la declaración de herederos ante la ausencia de testamento.**

Conforme a los resultados obtenidos en las entrevistas, se tiene el siguiente resultado: 09 de los entrevistados concuerdan que con la división y partición de bienes a nivel judicial se pone fin a la controversia de división y partición, pues ante la indivisión persistente del bien por parte de los herederos esta es sometida al proceso judicial; mientras que 01 afirma que primero se debe tramitar la declaratoria de herederos, y la división de bienes del causante es consecuencia del primero.

Los entrevistados Ramírez (2021), Cusi (2021), Huamanchaqui (2021), Tineo (2021), Callado (2021), Enciso (2021), Quispe (2021), Villalobos (2021) y Oré (2021); manifiestan que, con la división y partición de bienes a nivel judicial si se pone fin a la problemática, pues este es el último recurso ante la incertidumbre y/o litigio entorno a la división y partición de bienes. Asimismo, hacen un hincapié con respecto al tiempo de demora y al proceso engorroso que es el llegar a las instancias jurisdiccionales.

Por su parte Laines (2021) afirma que primero se debe tramitar la declaratoria de herederos, y que la división y partición de bienes del causante es consecuencia del primero.

Para LP Derecho, la división y partición del bien a nivel judicial se da cuando los copropietarios no se pusieron de acuerdo para la partición en los niveles

convencional y/o arbitral; ante la ausencia de acuerdo de los sucesores tanto en el nivel convencional y a nivel arbitral las partes llegan al órgano jurisdiccional para que este como última instancia resuelva la incertidumbre de indivisión, poniendo fin así a la copropiedad.

La Constitución Política del Perú en su artículo 138° establece que, la potestad para administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el poder judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las Leyes; es claro que nuestra constitución otorga a los órganos jurisdiccionales la misión de resolver controversias surgidas dentro de nuestro territorio nacional, siempre velando y salvaguardando el debido proceso.

El Código Civil en su artículo 992° inc. 1 establece que la copropiedad se extingue por la división y partición del bien común. Es claro este artículo al indicar que con la división y partición de bienes se pone fin a la incertidumbre de quien es propietario de que, en una copropiedad.

DISCUSIÓN

Discusión del Objetivo General

Se plantea lo siguiente: **Analizar cómo la división y partición de bienes; influye en la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento.**

Versado en relación al supuesto general, nos menciona: **Existe una influencia en la partición y división de bienes, en la declaración de herederos ante la ausencia de testamento.**

De lo señalado en las entrevistas se precisa que; con el trabajo realizado un determinado análisis de los estudios y sesiones que deben contener un especialista en materia de derecho civil-sucesiones, esto nace a los diferentes casos que se presentan en los diferentes juzgados sobre esta problemática que día a día impacta a toda ciudadanía.

Es así que, a través de las diversas teorías, este tipo de problemáticas, donde no existe documentos viables para acreditar un derecho o sostenerlo provoca una confrontación entre ellos, pero sobre todo es el cuidado que se deben mantener en estas épocas.

De acuerdo con las teorías que avalan el desarrollo del presente trabajo de investigación o tesis, establece que es de carácter relevante el asistir al desarrollo del proceso de manera asertiva y objetiva, donde claramente este tipo de actos procesales asegurar el cumplimiento de las mismas sobre cómo está yendo la problemática dentro de nuestra jurisdicción, si se cumple o no los elementos.

En cuanto al Ordenamiento Jurídico, la carta magna de 1993, en su artículo 2° inciso 16, todo agente tiene derecho a la propiedad y a la herencia, y por ende el estado peruano debe proteger este tipo de derecho personales, salvaguardando la integridad y sobre todo haciendo respetar entre las partes el cumplimiento irrestricto de las normas antes mencionada.

De la discusión, considerando lo vertido y señalado por los entrevistados, la doctrina y la normas, logran precisar una correlación, entre los sujetos que convergen en este tipo de actos procesales; en lo que nuestras normas propugnan, y que su cumplimiento en la protección sobre este tipo de actos que contravienen el orden del derecho sucesorio no se da con la efectividad del caso, por lo contrario muchas de las personas al momento de fallecer y que poseen bienes, estos mismos no dejan ningún tipo de documento para su perfecta y adecuada división de los mismos sobre sus herederos, originando así conflictos internos de carácter familiar y una carga procesal a nivel judicial.

Discusión del objetivo específico 1

Se plantea lo siguiente: **Determinar la influencia de la división y partición convencional de bienes en la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento, en el distrito de Ayacucho 2020.**

Versado en relación con el supuesto específico 1: **Existe una influencia, de la división convencional de bienes; en la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento.**

De lo indicado por los entrevistados se precisa que, con el trabajo realizado, se considera que existe el conocimiento de que, con la división y partición de bienes en el nivel convencional, las controversias surgidas entre los copropietarios al momento de realizar la partición finalizan de forma armónica y resguardando la paz familiar, además que se reduce en cuanto a los costos y al tiempo del proceso.

Con lo antes mencionado coincidimos con los entrevistados pues con la división y partición en el nivel convencional se pone fin a la controversia surgida entre los herederos, para poner fin así a estas disputas de forma pacífica y en especial salvaguardando la paz familiar.

Es menester mencionar que los distintos conceptos desarrollados a lo largo del tiempo con respecto a la división y partición de bienes, podemos resaltar el comentario hecho por el profesor Avendaño (1997.64) la partición consiste en convertir la cuota ideal o abstracta, el interés de cada condominio, en un bien material. El derecho de propiedad que cada porcionista tiene en la cosa común se concentra y localiza en una parte de esta, o se objetiva en dinero. Esto quiere decir que no siempre va a ser acreedor de una parte de la cosa, sino que también puede darse en cuotas dinerarias iguales.

Nuestro ordenamiento jurídico, específicamente en el Código Civil de 1984 en su artículo 986° regula la partición convencional, precisando que los copropietarios por acuerdo unánime pueden hacer la partición. O incluso puede ser hecha también por un sorteo. Bajo esta premisa podemos afirmar que nuestro ordenamiento jurídico pone de realce el carácter negocial de la partición; o incluso que el supuesto del artículo en cuestión es el de la forma de partición esperada por la ley, en condiciones normales.

De la discusión, considerando lo vertido por los entrevistados, la doctrina y la normativa vigente, se logra consensuar al establecer que la división y partición al nivel convencional es la partición esperada por nuestro ordenamiento jurídico ante la ausencia de un testamento, poniendo fin así a la copropiedad, todo esto de manera armónica, consensuada y en especial guardando la paz familiar y poniendo fin a los posibles futuros litigios con respecto a la sucesión del bien o de copropiedad.

Discusión del objetivo específico 2

Se plantea lo siguiente: **Determinar la influencia de la división arbitral de bienes en la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento en el distrito de Ayacucho, 2020.**

Versado en relación con el supuesto específico 2, nos menciona: **Existe una influencia de la división arbitral de bienes; en la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento.**

De las entrevistas se puede señalar que, con el trabajo realizado, un determinado análisis, existe en conocimiento acerca de la división y partición de bienes ante un tribunal arbitral, el mismo que es reconocido como una institución que ayuda a descongestionar nuestro aparato jurisdiccional y además que las decisiones tomadas por el árbitro imparcial tienen el mismo valor como si fuera emitida por un juez.

En división y partición de bienes en el nivel arbitral, muchos autores concuerdan que este mecanismo de solución de conflictos es una opción muy eficiente y eficaz, puesto que tienen el respaldo de nuestra normatividad, además agiliza en cuanto al tiempo e incluso es menos costoso que un juicio en un juzgado. En la que los coherederos deciden acudir a un centro de arbitraje con el fin de que este decida de manera más justa posible sobre la partición del bien o bienes; para la revista jurídica digital IUSLatin.pe (2021) la división arbitral se da cuando las partes toman

la decisión de acudir y someter su litigio en torno a la división y partición del bien ante un tercero que vendría a ser el árbitro comprometiéndose a acatar su decisión.

En concordancia con el artículo 992° del Código Civil, con la división y partición del bien se extingue la copropiedad del bien común, culminando así con la cuota ideal de copropiedad y se otorga realmente una parte del bien. La partición es un acto de disposición por el cual el bien se divide en tantas partes como copropietarios existan.

El decreto Legislativo N° 1071 – Ley de Arbitraje, establece en su Séptima Disposición Complementaria, que las controversias que puedan surgir entre los sucesores pueden ser sometidas a arbitraje; además que, si no existiera testamento, los sucesores pueden celebrar un convenio en el fuero arbitral para solucionar los litigios suscitados.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados, la doctrina y las normas, logran manifestar que en las controversias suscitadas en materia sucesorio, y por ser derecho de libre disposición esta puede ser sometida a un tribunal arbitral, siempre y cuando todas las partes en este caso los sucesores-copropietarios, asistan y estén de acuerdo a poner fin con la controversia; para que el árbitro como agente imparcial decide por ellos sobre cómo se va realizar la partición del bien, dividiendo así el bien lo más justo posible para todos los sucesores.

Discusión del objetivo específico 3

Se plantea lo siguiente: **Determinar la influencia de la división judicial de bienes en la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento en el distrito de Ayacucho, 2020.**

Versado en relación con el supuesto específico 3, nos menciona: **Existe una influencia de la división judicial de bienes; en la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento.**

De las entrevistas, en el trabajo de campo realizado, se puede inferir que, con la división y partición al nivel judicial, se pone el fin definitivo a las controversias que aún no se pudieron solucionar tanto en el nivel convencional y arbitral, poniendo así el fin definitivo a la controversia surgida en materia de sucesión entre copropietarios.

Sobre la división y partición al nivel judicial, López A. (2021) afirma que, si no existe acuerdo entre los copropietarios para proceder con la división y partición del bien, bastara que uno de ellos lo solicite judicialmente para que sea obligatorio efectuarlo, conforme lo establece el artículo 984° del Código Civil. Además, que esta acción es imprescriptible, según lo dispuesto en el artículo 985° de nuestro cuerpo normativo civil.

El Código Procesal Civil en su Título Preliminar, artículo I, estipula que, todas las personas tienen el derecho a solicitar la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso. Nuestra carta magna en su artículo 138° estipula que, la potestad de administración de justicia lo ejerce el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las Leyes.

De la discusión, considerando lo analizado en las entrevistas, la doctrina y las normas, se logra precisar que, cuando las partes no solucionan su conflicto en la vía convencional y/o arbitral no queda remedio alguno que recurrir a las instancias jurisdiccionales, esto con el requisito mínimo de que uno de los coherederos, inicie el proceso; la decisión que tomará en este caso el juez es de obligatorio cumplimiento, no necesariamente de conformidad de las partes. Cabe recalcar que en el proceso al nivel jurisdiccional se torna en un ambiente no muy amigable, pues aquí prevalece el interés personal mas no el interés de los demás copropietarios; incluso como manifiestan los entrevistados en cuanto al tiempo y costo no es lo más recomendado pues requiere de pagos de tasas, abogados, copias y otros. Es así que con esta última vía se pone el fin definitivo a la copropiedad, y es aquí donde se define quien es propietario de que cuota del bien o bienes.

V. CONCLUSIONES

- Lo vertido en el trabajo desarrollado, y de acuerdo al proceso de discusión se concluye que en nuestro ordenamiento jurídico todavía existe una ineficacia dentro del derecho sucesorio, el cual se manifiesta en la transmisión de bienes, que ante la ausencia de un testamento la partición y división de los mismos genera conflictos intrafamiliares que llegan a nivel judicial.
- Se concluye que dentro de nuestro ordenamiento jurídico existen herramientas que van a asegurar la correcta distribución en los casos de división y partición ante la ausencia de un testamento logrando así poder reducir los efectos de futuros conflictos intrafamiliares.
- Dentro de nuestro ordenamiento jurídico existe los mecanismos de solución de conflictos dentro de ellos está la arbitral, esto ayuda a la descongestión de nuestros órganos jurisdiccionales, en la presente investigación va ayudar a resolver controversias que aún no se solucionan de manera convencional, donde un tercero va cumplir el papel de juez, generando una mayor eficacia en nuestro cuerpo normativo a nivel sucesorio.
- Conforme al trabajo de campo realizado para la presente tesis; con la división y partición de bienes en el nivel judicial, se va a solucionar los conflictos en última instancia, coadyubando así a la incertidumbre, de quien es propietario de que del bien en la copropiedad, como también minimizando los conflictos intrafamiliares de carácter sucesorio.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que los operadores del derecho al nivel judicial y extrajudicial desplieguen mejores acciones donde la aplicación normativa, la correcta partición y división de bienes a falta de testamento, no converjan en problemas de carácter familiar que sobrecarguen nuestro sistema procesal.
- Se recomienda también que los organismos jurisdiccionales fomenten de manera mayoritaria la aplicación de herramientas alternativas para la solución de conflictos emanados en la división y partición de bienes ante la ausencia de testamento, generando así una cultura de equidad social.
- Se recomienda a los abogados, sugerir a sus patrocinados dentro de los procesos de división y partición de bienes, mediante la vía arbitral, la cual resulta menos costosa y sobre todo ahorra tiempo; como también recomienden a sus clientes dejar el anticipo de herencia debidamente documentada; para evitar conflictos familiares entre los mismos.
- Se recomienda a la población general, que se informe a través de los diferentes organismos jurisdiccionales que establezcan un testamento plasmando así su última voluntad, lo cual dicho acto jurídico, logrará prevenir futuros conflictos familiares, que solo causan inestabilidad y separación familiar.

REFERENCIAS

- Abogados, C. P. (2019). La División y partición de la herencia en el Peru. *Derecho Civil*, 10.
- Alcivar Trejo, C. (2016). LA SEGURIDAD JURÍDICA FRENTE A LOS DELITOS INFORMÁTICOS. *Revista de Investigación Jurídica*, 02.
- Arias, F. G. (2016). *El Proyecto de Investigación*. Caracas: Episteme.
- Baena, G. M. (2017). *Metodología de la investigación*. Mexico: Patria.
- Bogdan, S. T. (2018). Guía de Entrevista. En S. T. Bogdan, *Introducción a los métodos cualitativos* (pág. 119). Madrid: Paidós.
- Borda, G. A. (2017). *Tratado de Derecho Civil*. Buenos Aires: Perrot.
- Coca Guzman, S. J. (2021). ¿Qué es la división y partición de la herencia? Bien explicado. *Lp Pasion por el Derecho*, 5.
- Dulzaides I., M. E. (2014). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. *ACIMED*, 02.
- Elke, T. (2018). *Methodology for the Investigation of Translations and Comparable Texts*. Berlin: De Gruyter Mouton.
- Gallardo, Y. (2019). *APRENDER A INVESTIGAR*. Santa Fe de Bogota: ARFO EDITORES LTDA.
- Germano, J. (2020). *Declaratoria de herederos y aprobación del testamento*. Lima: Astrea.
- Glaser, B. &. (2017). *The discovery of grounded theory*. Chicago: Aldine Press.
- Hernandez S., R. (2016). *Metodología de la Investigación*. Mexico D.F.: UNAM.
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, M. (2018). *Metodología de la investigación*. Mexico: Interamericana Editores.
- IUSLatin. (2021). ¿En qué consiste la división y partición de un inmueble? *IUSLatin.pe*, 10.
- Juridicos, C. (01 de Enero de 2021). <https://www.conceptosjuridicos.com/declaracion-de-herederos/>. Obtenido de <https://www.conceptosjuridicos.com/declaracion-de-herederos/>: <https://www.conceptosjuridicos.com>
- Muñoz, C. I. (2015). *Metodología de la investigación*. Mexico: Progreso.
- Novoa, E., & Villagómez, A. (2016). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Bogota: Universidad de Bogota.

- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagómez, A. (2016). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Bogotá: Universidad de Bogotá.
- Pfeffer Urquiaga, E. (2019). *Derecho a la Intimidad*. Talca: Universidad Talca.
- Rodríguez G., D. (2018). Técnicas e Instrumentos. En D. & Rodríguez G., *Metodología de la Investigación* (pág. 38). Cataluña: UOC.
- Strauss, A. (2017). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Antioquia: Universidad de Antioquia.
- Teran, A. (03 de Enero de 2020). <https://online-tesis.com/como-hacer-la-categorizacion-de-la-informacion-en-una-investigacion/>. Obtenido de <https://online-tesis.com/como-hacer-la-categorizacion-de-la-informacion-en-una-investigacion/>: <https://online-tesis.com>
- Trujillo, E. (2021). *Declaracion de Herederos*. Lima: Themis.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: LA DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES ANTE LA AUSENCIA DE TESTAMENTO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA, AYACUCHO, 2020				
Problemas	Objetivos	Supuestos	Categorías	Metodología
Problema General	Objetivo General	Supuesto General	Categoría Independiente	Enfoque
¿Cómo la división y partición de bienes, influye ante la ausencia de testamento en la declaratoria de herederos en el distrito de Ayacucho, 2020?	Analizar cómo la división y partición de bienes; influye en la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento en el distrito de Ayacucho, 2020.	Existe una influencia de la división y partición de bienes; en la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento.	DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES	Cualitativo
				Tipo de Investigación
				Básica
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Supuestos Específicos	Sub Categoría Independiente	Nivel de Investigación
¿De qué manera la división convencional de bienes influye en la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento en el distrito de Ayacucho, 2020?	Determinar la influencia de la división convencional de bienes en la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento en el distrito de Ayacucho, 2020.	Existe una influencia de la división convencional de bienes; en la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento.	A Nivel Convencional	Descriptivo Correlacional
			A Nivel Arbitral	Diseño
¿De qué manera la división arbitral de bienes influye en la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento en el distrito de Ayacucho, 2020?	Determinar la influencia de la división arbitral de bienes en la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento en el distrito de Ayacucho, 2020.	Existe una influencia de la división arbitral de bienes; en la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento.	A Nivel Judicial	Teoría Fundamentada
			Categoría Dependiente	Participantes
			DECLARATORIA DE HEREDEROS Y LA AUSENCIA DE TESTAMENTO	Los participantes de la investigación fueron abogados litigantes especialistas en Derecho Civil y Procesal Civil.
¿De qué manera la división judicial de bienes influye en la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento en el distrito de Ayacucho, 2020?	Determinar la influencia de la división judicial de bienes en la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento en el distrito de Ayacucho, 2020.	Existe una influencia de la división judicial de bienes; en la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento.	Sub Categoría Dependiente	Técnica de Recolección de Datos
			Declaración Necesaria	Entrevista – Análisis Documental
			Declaración Abintestato	Instrumentos
			Declaración Legal	Guía de Entrevista – Guía de Análisis Documental

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategoría
<p style="text-align: center;">DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES</p>	<p>La división y partición se relaciona con el concepto de “copropiedad”. ... En ese sentido, la acción de división y partición está dirigida a extinguir la copropiedad de un bien inmueble entre los copropietarios. .Fuente especificada no válida.</p>	<p>La delimitación operacional estará constituida con la aplicación de la técnica de la Entrevista y Análisis documental, aplicando como instrumentos la entrevista y la Guía de revisión documentaria.</p>	<p style="text-align: center;">A Nivel convencional</p>
			<p style="text-align: center;">A Nivel Arbitral</p>
			<p style="text-align: center;">A Nivel Judicial</p>
<p style="text-align: center;">DECLARATORIA DE HEREDEROS Y LA AUSENCIA DE TESTAMENTO</p>	<p>La sucesión intestada, es un tipo de sucesión hereditaria, que se establece cuando el causante carece de testamento o este es declarado nulo o caduco. En tales casos es menester recurrir de modo supletorio a esta forma legal (art. 815, incisos 1, 3 y 4, del CC). Fuente especificada no válida..</p>	<p>La delimitación operacional estará constituida con la aplicación de la técnica de la Entrevista y Análisis documental, aplicando como instrumentos la entrevista y la Guía de revisión documentaria.</p>	<p style="text-align: center;">Declaración Necesaria</p>
			<p style="text-align: center;">Declaración Ab.intestato</p>
			<p style="text-align: center;">Declaración Legal</p>

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Mg. Oswaldo Pablo Lara Rivera

Presente

Asunto : Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo cordial y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo bachiller de la carrera profesional de Derecho, requiriendo validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual opto el título profesional de Abogado.

El título de mi proyecto de investigación lleva por nombre "LA DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES ANTE LA AUSENCIA DE TESTAMENTO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA, AYACUCHO, 2020", para lo cual es imprescindible contar con la aprobación de personas especializadas para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en instrumentos a través de juicio de experto.

El expediente de validación que la hago llegar contiene:

- Instrumento de Matriz de consistencia
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

El expediente de validación que la hago llegar contiene:

- Instrumento de Matriz de consistencia
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

Julio Serapio Pérez Rivero
Bach. Julnio Serapio Pérez Rivero
70125850

Mg. Oswaldo P. Lara Rivera
ASESOR JURÍDICO
Abogado - Reg. C.A.J. 1793

Recibido: 08/11/2021.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres: Lara Rivera Oswaldo Pablo
 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista.
 1.4. Autor de instrumento:
 - Julnior Serapio Pérez Rivero

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE			MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE		
1. CLARIDAD	Este formulado con lenguaje comprensible.									X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.									X
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades de la investigación.									X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.									X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.									X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.									X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.									X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.									X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.									X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.									X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

 SI

- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

 100%

[Firma]
 DNI. 07507317 Cel. 920157600.

Ayacucho, 02 de noviembre del 2021.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr. : MARIO MARCIAL ALMONACID CISNEROS

Presente

Asunto : **Validación de instrumentos a través de juicio de experto**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo cordial y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo bachiller de la carrera profesional de Derecho, requiriendo validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual opto el título profesional de Abogado.

El título de mi proyecto de investigación lleva por nombre "**LA DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES ANTE LA AUSENCIA DE TESTAMENTO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA, AYACUCHO, 2020**", para lo cual es imprescindible contar con la aprobación de personas especializadas para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia.

El expediente de validación que la hago llegar contiene:

- Instrumento.
- Matriz de consistencia.
- Matriz de categorización.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.


Bach. Julnior Serapio Pérez Rivero
70125850



Dr. MARIO ALMONACID CISNEROS
NOTARIO DE AYACUCHO
REG. C. N. A. N° 05

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres: ALMONACID CISNEROS, MARIO MARCIAL
 1.2. Cargo e institución donde labora: NOTARIA ALMONACID, NOTARIO
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista.
 1.4. Autor de instrumento:
 - Julnior Serapio Pérez Rivero

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Este formulado con lenguaje comprensible.													X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades de la investigación.													X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:



Dr. MARIO ALMONACID CISNEROS
NOTARIO DE AYACUCHO
REG. C. N. A. N° 05

 Ayacucho, 16 de noviembre del 2021.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr.: Anarella Urbe Tapahuasco

Presente

Asunto : **Validación de instrumentos a través de juicio de experto**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo cordial y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo bachiller de la carrera profesional de Derecho, requiriendo validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual opto el título profesional de Abogado.

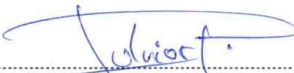
El título de mi proyecto de investigación lleva por nombre **"LA DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES ANTE LA AUSENCIA DE TESTAMENTO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA, AYACUCHO, 2020"**, para lo cual es imprescindible contar con la aprobación de personas especializadas para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia.

El expediente de validación que la hago llegar contiene:

- Instrumento.
- Matriz de consistencia.
- Matriz de categorización.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.


Bach. Julián Serapio Pérez Rivero
70125850


ANARELLA ÚRIBE TAPAHUASCO
Reg. C.A.A. N° 841

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres: Uribe Tapahuasco Anarella
 1.2. Cargo e institución donde labora: abogada - Notaria Almoravid
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista.
 1.4. Autor de instrumento:
 - Junior Serapio Pérez Rivero

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:


CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Este formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

 Ayacucho, 12 de noviembre del 2021.


ANARELLA URIBE TAPAHUASCO
 Reg. C.A.A. N° 841

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La División y Partición de Bienes Ante la Ausencia de Testamento en el Distrito de Ayacucho, Huamanga, Ayacucho, 2020.

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Analizar como la división y partición de bienes influye en la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento.

Preguntas:

1. ¿Para usted, dentro de su propia experiencia profesional; ha llevado casos de división y partición de bienes donde exista la ausencia de testamento en la declaratoria de herederos?

2. ¿Para usted, dentro del campo del derecho, la ausencia de testamento influye directamente en la declaratoria de herederos para la división de bienes?

3. ¿Para usted, dentro del campo del derecho, la ausencia de testamento influye directamente en la declaratoria de herederos en la partición de bienes?

OBJETIVO ESPECÍFICO 01

Determinar la influencia de la división convencional de bienes en la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento.

4. ¿Cree usted, que la división de bienes a nivel convencional ayuda a la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento?

5. ¿Cree usted que, el proceso de división a nivel convencional pone fin a la controversia de la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento?

OBJETIVO ESPECÍFICO 02

Determinar la influencia de la división arbitral de bienes en la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento.

6. ¿Cree usted que, la división de bienes a nivel arbitral ayuda a la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento?

7. ¿Cree usted que, el proceso de división a nivel arbitral pone fin a la controversia de la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento?

OBJETIVO ESPECÍFICO 03

Determinar la influencia de la división judicial de bienes en la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento.

8. ¿Cree usted que, la división de bienes a nivel judicial ayuda a la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento?

9. ¿Para usted, el proceso de división a nivel judicial pone fin a la controversia de la declaratoria de herederos ante la ausencia de testamento?

Ayacucho, ____ de ____ de 2021

